

Tipo de licitación: 2.712.945,90 euros, que deberá ser mejorado al alza, correspondiendo a 9.162,44 unidades de aprovechamiento, y con los usos (terciario-comercial e industrial) que se indican en el anexo I del pliego de condiciones, a tenor de la ficha del Plan General.

Garantías: provisional, 81.388,37 euros. Definitiva, el 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el impuesto que corresponda.

Presentación de plicas: en el Registro de Licitaciones (Secretaría General), de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El último día de presentación coincidirá con el decimoquinto día posterior a la publicación del anuncio. Si el último día de presentación de plicas fuese sábado o festivo, este se trasladará al primer día hábil siguiente.

Apertura de plicas: el segundo día hábil siguiente a aquel en que finalice el de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o festivo, que se trasladará al primer día hábil.

Los pliegos y documentación administrativa prevista en el pliego de condiciones se hallan en la Secretaría Municipal a disposición de los licitadores, en los días y horas previstos para la presentación de plicas. Las proposiciones se deberán presentar de conformidad con el modelo oficial que figura en los pliegos de condiciones.

Navalcamero, a 28 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(01/4.190/09)

NAVAS DEL REY

LICENCIAS

El Ayuntamiento de Navas del Rey se propone instalar un reemisor de televisión digital terrestre (TDT) en la parcela número 55 del polígono número 20 de su término municipal para lo que tramita la correspondiente licencia de instalación de actividad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/1992, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete el proyecto a información pública al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan examinar la documentación correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes y de diez a catorce horas, y hacer las alegaciones que estimen pertinentes, todo ello dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Navas del Rey, a 2 de septiembre de 2009.—El alcalde, Jaime Peral Pedrero.

(02/10.629/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

LICENCIAS

Se ha solicitado por “Dydasa Restauración, Sociedad Limitada”, licencia municipal de apertura calificada para instalar la actividad de cafetería en el local 27, sito en el centro comercial “Miramadrid”, parcela CO-01 del Sector 8, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 20 de octubre de 2009.—El alcalde, Pedro Antonio Mesa Moreno.

(02/12.066/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

LICENCIAS

Se ha solicitado por “Simgamés, Sociedad Limitada”, licencia municipal de apertura calificada para instalar la actividad de compra, venta y alquiler de videojuegos en el local 3.1, sito en el centro comercial “Miramadrid”, parcela CO-01 del Sector 8, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 20 de octubre de 2009.—El alcalde, Pedro Antonio Mesa Moreno.

(02/12.068/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

LICENCIAS

Se ha solicitado por “Pribürger, Sociedad Anónima”, licencia municipal de apertura calificada para instalar la actividad de restaurante de comida rápida en los locales 10 y 11, sito en el centro comercial “Miramadrid”, parcela CO-01 del Sector 8, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 20 de octubre de 2009.—El alcalde, Pedro Antonio Mesa Moreno.

(02/12.069/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

LICENCIAS

Se ha solicitado por don Manuel Fernández Cuevas licencia municipal de apertura calificada para instalar la actividad de taller de taxidermia en la nave sita en la calle Ramón y Cajal, número 5, de la A1.5, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 20 de octubre de 2009.—El alcalde, Pedro Antonio Mesa Moreno.

(02/12.067/09)

PINTO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2009, aprobó provisionalmente la ordenanza de modificación de ficheros de carácter personal denominados “CMC” y “Usuarios”.

Tras su exposición al público reglamentariamente, no se presentaron reclamaciones ni alegaciones, por lo que de conformidad con el acuerdo plenario por el Departamento de Informática se solicitó el informe preceptivo de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Emitido el informe, el Ayuntamiento Pleno celebrado con fecha 24 de septiembre de 2009 aprobó definitivamente la referida ordenanza debiéndose publicar íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación, por lo que su contenido se publica íntegramente y dice:

ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DENOMINADOS “CMC” Y “USUARIOS”

En el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 2 de la Ley 8/2001, de 3 de julio, de Protección de Datos de Carácter Perso-

nal en la Comunidad de Madrid, la Corporación Local, en materia de protección de datos, queda bajo el ámbito de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. En estos términos, de acuerdo con el artículo 4 del decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal, o cualquier otra disposición de carácter general, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y, en su caso, en la legislación autonómica.

La entrada en vigor del nuevo Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos, aprobado por Real Decreto 1720/2007, obliga a determinar el nivel de seguridad aplicable a cada uno de los ficheros que traten datos de carácter personal, sean estos objeto de un tratamiento automatizado o no. Al objeto de regularizar el contenido de las inscripciones existentes en el Registro, se procede a la elaboración de una disposición de carácter general de modificación de todos aquellos ficheros que no cuenten en su inscripción actual con un nivel de seguridad asignado, especificándose el nivel de seguridad que les corresponde según la nueva regulación introducida por el citado Reglamento.

Mediante la presente ordenanza de modificación de ficheros se proceda a la modificación de los ficheros "CMC" y "Usuarios".

La presente ordenanza será sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 1. Modificación de ficheros.—Se modifican los ficheros automatizados de datos de carácter personal "CMC" y "Usuarios", recogido en el anexo I de la presente ordenanza.

Art. 2. Medidas de seguridad.—Los ficheros que mediante la presente ordenanza se modifican cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal.

Art. 3. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.—Las personas afectadas por los ficheros automatizados y manuales estructurados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos cuando proceda, ante el órgano responsable de cada fichero.

Art. 4. Entrada en vigor.—La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

CMC

1. Órgano, ante o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Pinto, Concejalía de Cultura.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Pinto.

3. Nombre y descripción del fichero que se modifica: CMC. Gestión de usuarios de talleres.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

5. Sistema de informatización al que pertenece el fichero: Servicio de Cultura.

6. Medidas de seguridad que se aplican: medidas de nivel medio.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

a) Datos de carácter identificativos: nombre y apellidos del usuario, dirección, teléfonos, DNI/NIF del usuario, DNI/CIF del responsable (para menores de edad), e-mail.

b) Datos de características personales: sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento.

c) Datos del servicio: profesión, datos bancarios (banco, sucursal, DC, número de cuenta), nombre y apellidos del titular de la cuenta, DNI/CIF titular cuenta.

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: datos identificativos de usuarios del servicio.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: todas las personas físicas que utilicen el servicio de emergencias.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: el propio interesado o su representante legal.

11. Órganos y entidades destinados de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: ninguno.

USUARIOS

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Pinto, Concejalía de Deportes.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Pinto.

3. Nombre y descripción del fichero que se modifica: USUARIOS. Datos de usuarios de deportes.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Servicio de Deportes.

6. Medidas de seguridad que se aplican: medidas de nivel medio.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

a) Datos de carácter identificativos: nombre y apellidos de usuario, dirección, teléfonos, DNI/NIF del usuario, DNI/CIF del responsable (para menores de edad), e-mail.

b) Datos de características personales: sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento.

c) Datos del servicio: profesión, datos bancarios (banco, sucursal, DC, número de cuenta), nombre y apellidos del titular de la cuenta, DNI/CIF titular cuenta.

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: datos identificativos de usuarios del servicio.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: todas las personas físicas que faciliten la información.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: el propio interesado o su representante legal.

11. Órganos y entidades destinados de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: ninguno.

Pinto, a 20 de octubre de 2009.—El alcalde, Juan José Martín Nieto.
(03/34.710/09)

POZUELO DE ALARCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

1. Objeto de la convocatoria

1.1. La convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el procedimiento de libre designación del puesto con número de referencia 1544, titular del Órgano de Gestión Tributaria, vacante y adscrito a la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento.

1.2. Las condiciones retributivas serán conforme a la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento y Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio corriente, y las condiciones de trabajo resultarán de lo previsto en el vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Normativa aplicable

2.1 El procedimiento se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, así como a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Reglamento Regulador de la Relación y la Provisión de Puestos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobado por el Pleno municipal en sesión de 18 de mayo de 2005, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 148, de 23 de junio, y, en lo que esté vigente y no resulte incompatible, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Supletoriamente y en lo que resulte adecuado a la naturaleza del presente procedimiento, podrán ser aplicadas, para solventar cuestiones que puedan suscitarse, las vigentes bases generales que rigen las convocatorias para cubrir plazas de funcionarios de carrera en este Ayun-